

Secretaría. Santiago de Cali, agosto 25 de 2.022. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Provea.

Harold Amir Valencia Espinosa.
Secretario.

Radicación: 76-001-40-03-012 - 2.021-0734-00
Proceso. Ejecutivo Singular
Demandante: Edificio Prados de Mallorca P.H
Ddo. Mayerly Olaya Torres y Otro

AUTO INTERLOCUTORIO N°1.169

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Santiago de Cali Valle, agosto veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022)

Encontrándose el presente proceso pendiente para fijar nueva fecha a efecto de adelantar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, observa el despacho que la demanda se encuentra enfilada contra dos sujetos procesales a saber Mayerly Olaya Torres y Eduardo Fernández Rodríguez, ambos propietarios del inmueble sobre el cual recaen las cuotas de administración aquí cobradas, de la revisión del proceso no se observa que la parte demandante haya agotado con el señor Fernández Rodríguez la notificación de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy permanentes, situación esta que conduciría a una nulidad en caso de emitirse fallo. Así las cosas, el despacho requerirá a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado ya mencionado y en caso que lo hubiere hecho allegue las respectivas pruebas de ello las cuales no obran en el expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1º.- Requerir a la apoderada de la parte demandante para que cumpla con la carga de notificar al demandado Eduardo Fernández Rodríguez conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en su defecto como lo establece el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 hoy permanente

2º.- Agotado lo anterior y vencido el termino con que cuenta el demandado para ejercer su derecho a la defensa el despacho proveerá en torno a la fijación de fecha para la respectiva audiencia inicial.

NOTIFIQUESE:

El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7aeec5f8b047ea51d5d82fc6ca02383624cb4f1bfaeb29870a9c32977135347d**

Documento generado en 25/08/2022 10:09:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>